

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

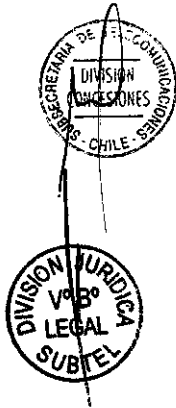
**MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA
EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE
TALTAL.**

DECRETO EXENTO N° 342

SANTIAGO, 30 ABR. 2009

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante, la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante, la ley;
- c) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- f) El Decreto Supremo N° 571 de 29.06.2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.



CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de modificación, Ingreso Subtel N° 10.092 de 02.01.2009; y,
- b) Que la modificación de concesión solicitada no se encuentra entre aquellas que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 14° de la Ley, deben quedar sometidas al procedimiento consagrado en los artículos 15° y 16° del mismo cuerpo legal.

DECRETO:

1. Modificase, la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Taltal, señal distintiva XQA-479, otorgada mediante Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los VISTOS, cuyo titular es sociedad RADIO CORPORACIÓN S.A., R.U.T. N° 96.677.320-0, con domicilio en Portugal N° 810, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en los términos que a continuación se indican.

//..

2. Apruébase la solicitud de modificación presentada por la concesionaria, junto con los antecedentes técnicos que le sirven de fundamento. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el estudio principal, incorporar estudio alternativo y radioenlace estudio principal - planta, en los términos que a continuación se señalan:

Estudio Principal:

- Dirección : Caupolicán N° 320, Taltal, II Región.
- Coordenadas Geográficas : 25° 24' 01" Latitud Sur; 70° 28' 30" Longitud Oeste.

Estudio Alternativo:

- Dirección : Portugal N° 810, Santiago, Región Metropolitana.
- Coordenadas Geográficas : 33° 26' 58" Latitud Sur; 70° 37' 56" Longitud Oeste.

Radioenlace Estudio Principal - Planta:

- Frecuencia : 302,5 MHz.
- Potencia : 10 Watts.
- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Tipo de antena : Yagi, abertura lóbulo principal 60°, con 8 dBd. de ganancia máxima y polarización horizontal.
- Coordenadas Transmisor : 25° 24' 01" Latitud Sur; 70° 28' 30" Longitud Oeste.
- Coordenadas Receptor : 25° 25' 00" Latitud Sur; 70° 25' 27" Longitud Oeste.

- Todas las coordenadas en Datum PSAD 56.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la Ley y sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 1 día.
- Término de obras : 5 días.
- Inicio de servicio : 15 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan a la solicitud aprobada.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



